**Expediente 25126-2-26-0004**

**ACTO ADMINISTRATIVO** 25126-2-26-0336 **DE** 14 OCT 2026

***Por la cual se aclara el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026 expedido por la curadora urbana No. 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 1 25 1030 (ACTUAL); LOTE 1 (ANTERIOR)del municipio de Cajicá (Cundinamarca)***

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante acto administrativo No. 2-26-0004 21 de enero de 2026, este Despacho otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 25 1030 (ACTUAL); LOTE 1 (ANTERIOR), identificado con la matrícula inmobiliaria número 176- 243532 y con el código catastral número 25126000000030028000.

2. Que mediante oficio radicado ante este despacho el día 01 de Octubre de 2026, la señora Paula del Pilar Pardo Pineda, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.575.286, solicitó "*Aclaración de los planos arquitectónicos que forman parte integral de la licencia otorgada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0245, con radicado No. 25126-2-26-0004 de fecha 21 de enero de 2026*"

3. Que el ajuste consiste en adoptar dentro de los planos aprobados los planos Nos. LC-101 – Planta General Sótano y LC-201 – Fachadas y Cortes Generales, toda vez que por error involuntario se omitió involucrar en estos planos generales la representación gráfica de la subestación eléctrica (cuarto de transformadores) en lo referente al corte de la subestación eléctrica.

4. Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materia! objeto de la actuación administrativa".*

5. Que los ajustes son procedentes en la medida que no cambian el sentido material de la decisión tomada por este Despacho en el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reemplazar los planos arquitectónicos Nos. LC-101 – Planta General Sótano y LC-201 – Fachadas y Cortes Generales, únicamente en el sentido de involucrar la representación gráfica de la subestación eléctrica (cuarto de transformadores).



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

**Expediente 25126-2-26-0004**

**ACTO ADMINISTRATIVO** 25126-2-26-0336 **DE** 14 OCT 2026

***Por la cual se aclara el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026 expedido por la curadora urbana No. 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 1 25 1030 (ACTUAL); LOTE 1 (ANTERIOR)del municipio de Cajicá (Cundinamarca)***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOHAN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con C.C. No. 79.944.755, actuando como representante legal de la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900378893, fideicomitente del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 17569 – P.A. LO RÍO GRANDE, propietario del predio ubicado en la KR 1 25 1030 (ACTUAL); LOTE 1 (ANTERIOR), identificado con la matrícula inmobiliaria número 176- 243532 y con el código catastral número 25126000000030028000.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cajicá a los 14 OCT 2026

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ

**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ, CUND.**

Ejecutoriado 22 OCT 2026



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103